REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2019.

CORPORACIÓN SEMPITERNO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 743

CONCEPCIÓN, 23 MAYO 2019

TRAMITADO
03 JUN. 2019
Fecha.....

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; Decreto Supremo N° 34 de 2012 al Ministerio de Desarrollo Social; La Resolución Exenta N° 0154 de 2019 que aprueba el Manual de Orientaciones y estándares técnicos para el Plan invierno para personas en Situación de Calle 2019; La Resolución Exenta N° 276, de 11 de Abril de 2019 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso que indica; El Decreto Supremo N° 43, de 11 de Abril de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, llamó al Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2019, para la Región del Biobío, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolucion Exenta N° 276, de 11 de Abril de 2019, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, sin embargo la comuna de Concepción no obtuvo ninguna institución postulante que cumpliera con las condiciones referidas para adjudicar la ejecución del dispositivo, por lo que mediante Resolución Exenta N° 682 de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y familia de la Región del Biobío, se declaró que los dispositivos no obtuvieron los puntajes mínimos establecidos en la bases, por lo que se podrá convenir directamente con algún ejecutor. Tipo de dispositivo: Albergue, Albergue y Albergue 24 Horas, con capacidad para 20 personas en situación de Calle cada uno (3), en la comuna de Concepción.

3° Que resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar los dispositivos antes indicados, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción, por lo que es menester recurrir al inciso tercero artículo 9° de la Ley N° 18.575, que autoriza excepcionalmente el trato directo, contratación que por la naturaleza excepcional que reviste requiere que se fundamente su idoneidad técnica y administrativa.

4° Que luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Corporación Sempiterno, toda vez que dicha entidad cuenta con: a) Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión. b) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa y c) rendiciones Financieras sin deuda o retrasos, en versiones anteriores a este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia según da cuenta el informe de fecha 10 de Mayo de 2019 que se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.

5° Que la Resolución Exenta N° 098, de 2019, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, delegó para el año 2019, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público año 2019

RESUELVO:

1° AUTORIZASE trato directo con la Corporación Sempiterno, RUT 65.177.256-7, con motivo de la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1, Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2019 Albergue y Albergue 24 horas.-

2º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, Año 2019, suscrito con fecha 23 de mayo 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación Sempiterno, cuyo texto es del siguiente tenor.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2019, PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO E CORPORACIÓN SEMPITERNO

En Concepción, a 23 de Mayo de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, RUT N° 60.103.007-1 representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Alberto Moraga Kiel, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aníbal Pinto N°442, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Corporación Sempiterno, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.177.256-7, representada por don Manuel Vallejos Mardones, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N° 1186, comuna de Concepción, Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social
2. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, son personas en situación de calle, a aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por insituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.
5. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 0154, de fecha 04 de marzo del 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2019, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N° 276, de 2019, llamó al concurso denominado "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2019, para la Región del Biobío", aprobándose las bases del concurso y sus Anexos, en adelante e indistintamente las "Bases".
7. Que, mediante Resolución Exenta N°682, de 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, declaró desierto el concurso señalado, respecto de los dispositivos albergue, albergue 24 horas y Ruta Social con capacidad para 20 personas cada uno a ejecutarse en las comunas de Concepción, Coronel y la Provincia de Arauco.
8. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar los dispositivos Albergue 24 horas y Albergue, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción.
9. Que luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con Corporación Sempiterno, toda vez que, según da cuenta Minuta emitida por la Seremi, dicha entidad cuenta con, a) Equipos de profesionales y/o Técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; b) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa; y c) Rendiciones Financieras sin deudas o retrasos, en versiones anteriores a este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
10. Que, en razón de lo anterior, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío certifica que Corporación Sempiterno , cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar los dispositivos Albergue 24 horas y Albergue, con el fin de prevenir los deterioros graves en la salud de las personas en situación de calle, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 098, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, se delegó para el año 2019, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región , así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío a la Corporación Sempiterno, a fin de que esta institución implemente 1 (un) dispositivo Albergue 24 horas y 2 (dos) de Albergue con capacidad para 20 personas cada uno en la comuna de Concepción. Los dispositivos señalados, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y sus anexos en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, y cualquier otra instruccion que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaria de Servicios Sociales o a través de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío.

SEGUNDA: DEL DISPOSTIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.

ALBERGUE

El Albergue es un dispositivo de emergencia de carácter temporal que entrega prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y atención básica en salud a las personas en situación de calle. Dicho albergue tiene por finalidad disminuir los riesgos a la salud que implica dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones.

De este modo se busca que las personas en situacion de calle tengan un lugar donde alojar y puedan satisfacer sus necesidades más inmediatas.

A continuación se presenta el detalle del o los dispositivos a ejecutar en la Región con sus respectivas metas asociadas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Concepción	Albergue 24 horas	$ 28.800.000	20	20	120	15

METAS ASOCIADAS

DETALLE	TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	140
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al doble de la capacidad)	40
Total de prestaciones de alimentación a entregar	280
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	20
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	140

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Concepcion	Albergue 1	$ 19.440.000	20	20	120	15

METAS ASOCIADAS

DETALLE	TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	140
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al doble de la capacidad)	40
Total de prestaciones de alimentación a entregar	280
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	20
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	140

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Concepción	Albergue 2	$ 19.440.000	20	20	120	15

METAS ASOCIADAS

DETALLE	TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	140
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al doble de la capacidad)	40
Total de prestaciones de alimentación a entregar	280
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	20
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	140

El funcionamiento técnico del o los dispositivos indicados precedentemente, se encuentra establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y al cual deberá ceñirse Corporación Sempiterno durante la ejecucion del o los dispositivos.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

1) Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estandares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobado administrativamente por la Subsecretaria de Servicios Sociales.
2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, y lo referido en el presente convenio.
3) Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y en el presente convenio.
4) Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
5) Coordinarse con la Central de Coordinacion y Reportabilidad, quien se coordinara a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan de Invierno, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
6) Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno
7) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.

CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor , se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento integro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno aprobado mediante Resolución Exenta N° 154, de 2019, y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaria de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
2. Conformar, de acuerdo a Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno ya referido y al presente convenio y sus anexos, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo
3. Ingresar la información en forma diaria al Sistema Informatico Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno

4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan de Invierno genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan de Invierno, y sus resultados.
5 Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
7 Entregar un Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
8. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio
9. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
10. Participar de la capacitación que brindará la SEREMI, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio
11 Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolucion N°30, de 2015 de la Contraloria General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente acuerdo.
12. En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
13. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue 24 horas" o "Albergue", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
14. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15 Coordinar con la Secretaria Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusion que se trata de una iniciativa gubernamental.
16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
17. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
18. Reportar a la Central de Coordinación, a lo menos dos veces al día, la cobertura del dispositivo, tanto en la mañana como en la noche.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de termino anticipado del presente convenio.

Por su parte la SEREMI , tendrá las siguientes obligaciones:

1 Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta en el presente convenio.
2 Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los Dispositivos.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Convocar y participar de las mesas técnicas , si resulta pertinente.
5. Capacitar al ejecutor, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
6. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendicion de cuentas, o norma que la reemplace.
7 Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio.
8. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
9. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, aprobado administrativamente por la Subsecretaria de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) , será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, entre otras, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Corporación Semplemo la cantidad de $67.680.000.- (Sesenta y siete millones seiscientos ochenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto ($)
Albergue 24 Horas	28.800.000
Albergue	19.440.000
Albergue	19.440.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en una (1) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento, en caso de corresponder y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 18 de la Ley de Presupuestos N° 21.125 del año 2019.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificacion de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Por su parte, el Ejecutor, en caso de ser una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilizacion de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además debera ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los items señalados en el glosario Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 1, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.
Los ítems autorizados para el o los dispositivo(s) objeto del presente convenio son los que se detallan a continuación:

PLAN DE CUENTAS ALBERGUE

1 Gastos directos Usuarios
1.2 Servicios de Recursos Humanos
1.2.1.1 Coordinador
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos
1.2.2.1 Servicios Médicos
1.2.2.2 Servicios Dentales
1.2.2.3 Trámites y Certificados
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios
1.2.2.7 Movilización Usuarios
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios
1.3 Activos
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios
1.4 Gastos de Soporte
1.4.1 9 Mantención, habilitación y reparación del recinto
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto
1.4.1.13 Servicios Básicos
1.4.2.6 Indumentaria Personal
1.4.2.9 Otros Gastos
2 Gastos Internos
2.1 Gastos Indirectos
2.1.1.4 Apoyo Administrativo
2.1.2 Material Fungible
2.1.2.1 Material de Oficina
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3.1 Comunicación y Difusión

2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos
2.1.3.5 Servicio Mantención y Reparación Equipos Informáticos
2.1.3.8 Flete
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo
2.1.3.99 Otros Gastos

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecucion convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes" En caso de que deba ejecutarse dos o más dispositivos no podrá realizarse la redistribución de gastos entre dispositivos.

El SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.
Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo.

a) Informe Técnico de Instalación.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del curriculum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, aprobado administrativamente por la Subsecretaria de Servicios Sociales y en el presente convenio.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además los curriculum indicados en el parrafo precedente.

b) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto de cada dispositivo, según corresponda dado el plazo de ejecucion. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del periodo que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y asi sucesivamente según corresponda.

Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

c) Informe Técnico Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener, todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo respectivo.
El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.
Los Informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los Informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

OCTAVA: INFORMES FINANCIEROS
Para efectos de la elaboración de los informes financieros que se detallan a continuación, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo.

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la

Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.
La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1 Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.

2 Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias realizadas.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:
1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de lo percibido.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e informes mensuales y final de su inversión, descritos en la cláusula anterior.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.
La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO
El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.
El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará en 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.
La Institución podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del Convenio, sin embargo la transferencia de recursos sólo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio y entregada la respectiva garantía, en caso de corresponder.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) Instalación:

Dentro del plazo máximo de veinte (20) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de instalación del y de los dispositivos, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), arriendo del vehículo (si corresponde) para la realización de la Ruta Social, etc. Al décimo cuarto (14) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de

Desarrollo Social, revisará las condiciones de operación del o de los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respeto de cada dispositivo instalado, extendida para tales efectos, en la cual deberá constar la fecha exacta de aprobación.
En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.
En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.
El/la SEREMI, a través de Oficio, notificara a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.
Todos los plazos se contaran desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.
Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá completado en el SIGEC y ser presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI.
Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.
Adicionalmente cada dispositivo de alojamiento (albergue y cupo de invierno) deberá aplicar una Encuesta de Satisfacción a los participantes presentes, en un día determinado en conjunto con la Contraparte Técnica de la SEREMI. Dicha aplicación deberá ser dentro de la etapa Entrega de Servicios y sus resultados serán solicitados al completar el respectivo Informe final de SIGEC.
Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del Convenio a la fecha de iniciarse esta modificación. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución original del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante el acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido periodo, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el convenio.
En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del periodo de ejecución del dispositivo.
Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el/la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa , así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.
En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante Oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del periodo de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.
Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa, y que otorgue una garantía, en caso de ser procedente, en los términos establecidos en la cláusula décima segunda del presente convenio

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA (Sólo instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto a transferir, la que se deberá mantener vigente, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.
Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío.
La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía, deberá ser recibida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.
No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.
La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo
La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0154 del 04 de marzo de 2019, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.
En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) Contraparte Técnica.

La Contraparte Tecnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecucion del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaria de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna.
g) Realizar la Capacitación Técnica del Plan de Invierno a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
h) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por dispositivo, formato que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido
i) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse cada dos meses, y estara disponible en la plataforma del SIGEC
j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor debera designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.
Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraidas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno
e Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno aprobado por Resolución Exenta N° 0154 de 2019, de la Subsecretaria de Servicios Sociales y lo estipulado en el presente Convenio .
g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Tecnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
j. Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos o que la Secretaria Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivo comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan de Invierno y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.
La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.
En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la Garantía
Además de lo anterior, tambien se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía en los términos y plazos señalados en el presente convenio.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes de comun acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado
Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Manuel Alejandro Vallejos Mardones, para actuar en representación de Corporación Sempiterno, consta en Acta y Estatutos de dicha Corporación con fecha, 31 de octubre de 2018 y reducido a escritura pública con fecha 1 de enero de 2019, ante Notario Público de la segunda notaria de la ciudad de Concepcion, don José Gerardo Bambach Echazarreta, Repertorio N°1-19.
La personería de con Alberto Moraga Kiel, para actuar en represeniación de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobio, consta en Decreto N° 32 de jueves 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

3° IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna del Presupuesto del año 2019 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia del Biobio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIALY FAMILIA
REGIÓN DEL BIO BÍO

AMK/CAM/VMBO/REF

Distribución:
- Unidad de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social del Biobio.
- Unidad de Protección Social, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobio.
- Oficina de Partes

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Ricardo Sépulveda Cariaga
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

INFORME TÉCNICO DE IDENTIFICACIÓN
Y
VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD TÉCNICA

10 de mayo de 2019

Con la finalidad de materializar la ejecución del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2019, Region del Biobio", y luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la Región, para identificar una institución que cuente con:

- Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión.
- Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa.
- Rendiciones Financieras sin deudas o retrasos, en versiones anteriores a este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolucion exenta N°662 de 10 de Mayo de 2019, en su resuelvo N°2, *se declara que los siguientes dispositivos no obtuvieron los puntajes mínimos requeridos, por lo que podrá convenir directamente con algun ejecutor que cumpla con la idoneidad técnica:*

N°	Tipo de dispositivo	Capacidad	Dias de ejecución	Comuna	Total Dispositivo
1	Albergue 24 Horas	20 personas	155	Concepción 24 hrs	28.800.000
2	Albergue	20 personas	155	Concepción I	19.440.000
3	Albergue	20 personas	155	Concepción II	19.440.000
4	Albergue	20 personas	155	Coronel	19.440.000
5	Ruta Social	20 personas	155	Prov. Arauco	13.500.000

2. Que la pauta de evaluacion, descrita en las Bases Administrativas del Concurso, aprobada por Resolucion N°776 del 11/04/2019, de la Subsecretaria de Servicios Social, Ministerio de Desarrollo Social, define criterios de análisis técnico, aplicando ponderaciones y escala de calificaciones expuestas en el punto 8.1, dejando en desmedro la evaluación de propuestas presentadas por ejecutores sin experiencia previa.
3. Que no obstante, en la medida que se disponga por parte de la institución postulante, de un equipo de profesionales con al menos 5 años de experiencia en trato directo con población en situación de vulnerabilidad social o 2 años con población en situación de calle, es posible garantizar la correcta ejecución del dispositivo acorde a lo definido al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por Resolución N°154 del 04/03/2019, de la Subsecretaria de Servicios Social

4. Que la Corporación Sempiterno, cumple con lo indicado en el párrafo anterior, y en reunión da cuenta de la capacidad tecnica y profesional para *"Brindar protección a las personas que se encuentran en situacion de calle, en época de bajas temperaturas, con el fin de prevenir afecciones agudas en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.*

5. Que la ley N° *18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 8 Bis inciso tercero*, dispone que: *"La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo"*. Y se hace necesario e imprescindible y de manera excepcional acudir a esta ultima modalidad citada, ya que es se requiere otorgar protección oportuna a la vida y salud de las personas en situacion de calle de la comuna de Concepción.

6. Que para acudir al trato directo se requiere de fundamentación técnica y administrativa que por este acto se cerifica.

POR TANTO, SE CERTIFICA:

Que, a CORPORACIÓN SEMPITERNO, con RUT 65.177.256-7 que registra dirección en Calle O'Higgins N°1186, Oficina 1202, comuna de Concepción Región del Biobio, fue la única institución pública o privada que presentó antecedentes para el concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situacion de Calle 2019, para la Región de Biobio", en los siguientes dispositivos:

N°	TIPO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE EJECUCIÓN	COMUNA	TOTAL DISPOSITIVO
1	Albergue 24 horas	70 personas	155	Concepción 24 hrs	28.800.000
2	Albergue	20 personas	155	Concepción I	19.440.000
3	Albergue	20 personas	155	Concepción II	19.440.000
				Monto Total	67.680.000

ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN BIOBÍO

AMK/RET/CFF/MJB
Distribucion
- Programa Noche Digna
- Archivo Oficina de Partes
- Encargada Programa Noche Digna